Inscrito con el nº G 58132754 de C.I.F.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE ENVASES, EMBALAJES Y TRANSFORMADOS DE CARTÓN.

TITULO I.- DE LA ASOCIACIÓN.- SUS FINES Y SUS MIEMBROS

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN Y FINES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1º - En régimen de autonomía y en el marco de la legislación vigente se Constituye la Asociación Española de Fabricantes de Envases, Embalajes y Transformados de Cartón, ASPACK, cuyos fines son la representación, gestión, logro y defensa de los intereses comunes de sus miembros, de acuerdo con las normas de estos Estatutos.

Artículo 2º - La Asociación tiene plena autonomía para administrar sus fondos y bienes.

Artículo 3º - La Asociación no tiene fines especulativos y no puede desarrollar las Actividades comerciales privativas de sus miembros, pero si operaciones y actividades que interesen a la mayoría, si sus órganos de gobierno así lo acuerdan con sujeción a estas normas estatutarias.

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

Artículo 4º. - El domicilio de la Asociación se establece en Calle Federico Oriol 9A - 28023 Madrid, pudiendo ser trasladado por acuerdo de la Junta Directiva.

CAPITULO II

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.- SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5º - Podrán formar parte de la Asociación cuantas personas físicas o jurídicas de carácter privado ejerzan legalmente y de manera regular y continuada la actividad de Fabricantes de envases, embalajes y transformados de cartón y materias auxiliares, que abarca entre otras, las de:

- Fabricación de envases y embalajes de cartón ondulado y microondulado, impresos o no.
- Fabricación de envases y embalajes de cartón compacto, gris, cartoncillos, cartulinas, en sus diversos tipos y calidades, basándose en contraencolados, troquelados y plegables, impresos o no.
- Fabricación de envases y embalajes de cartón con el concurso de materiales transparentes y otros, como pueden ser, sedas, flocados y en general los utilizados en perfumería, cosmética y similares.
- Fabricación de muestrarios, carpetería con mecanismos metálicos para archivo, y relieves. Bandejas, Platos y moldeados para pastelería y afines.
- Fabricación de tubos plegadores y envases cilíndricos. Tisaje y picaje de cartones para la Industria Textil. Pintado y grofado del cartón.
- Fabricación de displays y demás productos de P.L.V.

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

Además, cualquier otro transformado del Cartón en sus diferentes tipos y calidades. Cumpliendo con cuantas obligaciones legalmente sean exigidas para el ejercicio de las mismas.

Artículo 6º. - La afiliación a la Asociación será directa para las empresas dedicadas a alguna de las actividades a que se refiere el artículo 5º y que lo soliciten.

Artículo 7º - Para el ingreso de nuevos miembros en la Asociación se requerirá:

1. – El ejercicio de la actividad conforme al Art. 5 de estos Estatutos.

2. – Solicitar por escrito su adscripción a la Asociación.

3. – Pagar la cuota de ingreso que se estableciere.

Artículo 8º) a) - Son fines generales de la Asociación los siguientes:

a) La representación, gestión y defensa de los intereses económicos, técnicos y profesionales de sus miembros.

b) La participación en las actividades correspondientes y las tareas comunitarias de la vida económica y social.

c) La participación en la negociación colectiva de trabajo ante los organismos correspondientes.

d) Dignificar la actividad profesional, promoviendo y acreditando los niveles técnicos y éticos adecuados, colaborando con la Administración para evitar la

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

competencia desleal y procurando la colaboración de sus miembros y de cuantas entidades y organismos sea necesario, en orden a la consecución de estos fines.

e) Representar a la industria del envase, embalaje y transformados de cartón y materias auxiliares, cualquiera que sea su especialidad, en cuantas entidades nacionales o extranjeras sean de interés para la Asociación.

f) Administrar sus recursos económicos o patrimoniales y su aplicación a las actividades de la entidad.

Artículo 8º) b) La Asociación también puede prestar a sus miembros los siguientes servicios:

a) Servicios propios de interés común para los miembros.

b) En general, cuantas iniciativas y finalidades puedan tender a una mejor protección y desarrollo de las actividades profesionales y empresariales.

Artículo 9º - Corresponden a las Empresas miembros de la Asociación los siguientes derechos:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, con derecho a voz y voto.

2. Elegir y ser elegido para puestos de representación y ostentar cargos directivos.

3. Ejercer la representación que en cada caso se les confiera.

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

4. Intervenir conforme a las normas legales y estatutarias, en el gobierno y gestiones económicas y administrativas de la Asociación, así como en los Servicios, Obras e Instituciones Sociales que la misma mantenga.

5. Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y gestión de la Junta Directiva o de los mandatarios de la Asociación.

6. Recibir información sobre las actividades de la Asociación.

7. Utilizar los servicios comunes que establezca la Asociación.

8. Ejercitar las acciones y recursos a que haya lugar en defensa de sus derechos en el ámbito de la Asociación e instar a la misma a que interponga las acciones y recursos oportunos para la defensa de los intereses profesionales comunes.

9. Cuantos otros derechos sean reconocidos o se establezcan en forma legal, estatutaria o reglamentariamente.

Artículo 10º - Son obligaciones de los miembros de la Asociación:

a) Ajustar su actuación a las normas estatutarias.

b) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las directrices que en desarrollo de las mismas, señale la Junta Directiva.

c) Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan y hacer frente a las obligaciones económicas de la Asociación, originadas por acuerdo previo de la Asamblea General.

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

d) Facilitar información solvente y responsable sobre cuestiones que no tengan naturaleza reservada, solicitada por la Junta Directiva, por considerarse de interés común para la Asociación.

e) Mantener la colaboración necesaria en interés del buen funcionamiento de la Asociación, planteando en su seno las cuestiones, problemas o necesidades de interés común, a fin de que ésta tome su representación en las gestiones a realizar.

Artículo 11º - Son causas de baja en la Asociación:

1. Necesariamente el cese en la actividad.

2. Potestativamente, por voluntad del miembro interesado, quien deberá cursas su solicitud por escrito dirigido a la Junta Directiva, hallándose al corriente en el pago de las cuotas.

3. Incumplimiento de obligaciones estatutarias

4. Faltas contra la ética profesional.

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

TITULO II.- DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIACIÓN.

Artículo 12º - La Asociación está regida y administrada por la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO I
DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 13º -

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, cuyos miembros, por derecho propio e irrenunciable forman parte de aquella en absoluta paridad.
2. Los miembros de la Asociación, reunidos en Asamblea General, legalmente constituida decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Asamblea.
3. Las reuniones de la Asamblea General podrán celebrarse de manera presencial o por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia o quienes los representen dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta de la reunión.
4. Todos los miembros, incluidos los ausentes, los disidentes y los que se abstuvieren de votar estando presentes quedarán sometidos a los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 14º -

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

1. Competen a la Asamblea General las siguientes facultades:

a) La modificación de los Estatutos de la Asociación.

b) Adoptar acuerdos en relación con la representación, gestión y defensa de los intereses profesionales de sus miembros, así como los relativos a comparecencias ante los organismos públicos y para el ejercicio de toda clase de acciones legales e interposición de recursos.

c) Control de la actividad y gestión de la Junta Directiva.

d) Aprobación de los presupuestos anuales de gastos e ingresos y de la Memoria anual de actividades.

e) Solicitud y acuerdo, en su caso, de la disolución y liquidación de la Asociación.

f) Elección de los miembros de la Junta Directiva así como su remoción y sustitución.

g) Trazar las líneas generales de actuación para que la Asociación pueda cumplir sus fines.

h) Fijar las cuotas que han de satisfacer los miembros de la Asociación.

i) Aprobar el ingreso y la baja de los miembros de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

j) Adoptar las medidas necesarias para prevenir la competencia desleal.

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

k) Impedir y, en su caso, denunciar la realización de prácticas encaminadas a restringir la competencia en cuanto se opongan a las disposiciones legales vigentes en la materia.

l) Ratificar el cambio de domicilio social

2. La anterior cita de facultades tiene carácter meramente enunciativo y no supone limitación alguna a las amplias atribuciones de la Asamblea General.

Artículo 15º

1. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año.

2. Con carácter extraordinario se reunirá la Asamblea General cuantas veces sea necesario a requerimiento de la Junta Directiva o cuando a ésta lo solicite un número de miembros que represente al menos un tercio del total.

Artículo 16º

1. La convocatoria tanto para las Asambleas ordinarias o extraordinarias, se efectuarán mediante comunicación escrita. Se remitirá a todos los miembros para las Asambleas ordinarias al menos con quince días de antelación, y para las extraordinarias con diez días. En la convocatoria se expresará el día, hora y lugar de la reunión así como los asuntos que constituyan el orden del día.

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

2. Las reuniones de la Asamblea General estarán presididas por el Presidente. En ausencia del Presidente le sustituirá sucesivamente, el Vicepresidente 1º o el 2º. Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva.

3. De cada reunión se extenderá acta por el Secretario conteniendo un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos adoptados y el resultado numérico de las votaciones.

Artículo 17º

1. La Asamblea General estará constituida válidamente, en primera convocatoria, por la asistencia de la mayoría simple de sus componentes o en cualquier número de asistentes en segunda convocatoria, que se celebrará una hora más tarde de la anunciada para la primera.

2. Ningún asistente a la Asamblea General podrá ostentar la representación de más de tres empresas, incluida la propia.

Artículo 18º - La Asamblea General no podrá tratar más asuntos que los que figuren en el Orden del Día de la convocatoria, incluyéndose el punto obligatorio de "Ruegos y Preguntas". También cuantos se hayan propuesto reglamentariamente por escrito, por cualquiera de los miembros de la entidad, con una antelación no inferior a quince días, a la celebración de la reunión, y aquellos otros que la Presidencia de la Entidad estime incluir sobre la marcha de las sesiones.

Artículo 19º -

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

1. En las reuniones de la Asamblea General a cada empresa miembro corresponde un voto.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de asistentes presentes y representados.

3. Para la adopción de acuerdos sobre separación de un miembro por las causas previstas en el párrafo 4 del Art. 11º, modificación de los Estatutos y disolución de la Asociación serán preceptivos como quórum decisorio, los votos correspondientes a las tres cuartas partes del total de miembros de la Asociación.

Articulo 20 º - En todas las reuniones procederán las llamadas al orden por el Presidente cuando se vulneren los Estatutos o reglamentos, se profieran palabras ofensivas o desconsideradas, o se produzcan altercados o infracciones que impidan el desarrollo normal y libre de la reunión. El Presidente podrá dar por terminadas las deliberaciones cuando consideré que está suficientemente debatido un asunto y resolverá cuantos incidentes dilaten con exceso la adopción de acuerdos.

Artículo 21º - De las reuniones de la Asamblea General, se levantará acta, en la que se reflejen los acuerdos adoptados, así como el resumen de las opiniones emitidas cuando no exista unanimidad de criterios o así lo pidan los interesados, remitiéndose su contenido a cada uno de los miembros de la entidad para que estos tengan conocimiento de las actuaciones de sus representantes.

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

CAPITULO II
DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 22º - La elección de la Junta Directiva se ajustará a criterios de base territorial, profesional y empresarial a fin de ofrecer la adecuada representación en la misma.

Artículo 23º - La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de 10 miembros que representarán a las distintas zonas geográficas.

Artículo 24º - Para la elección de los componentes de la Junta Directiva se tendrá en cuenta además, la importancia económica y sectorial. Todo ello de acuerdo con el Plan Electoral que la Entidad fije en cada periodo y que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

Artículo 25º -

1. La Asociación será regida, administrada y representada por la Junta Directiva, constituida por:

a) El Presidente de la Asociación.

b) El Vicepresidente 1º y el Vicepresidente 2º.

c) El tesorero.

Los cuales podrán nombrar un Comité Ejecutivo de la Asociación, que como órgano de gobierno de esta, actuará entre las sesiones de la Junta Directiva.

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

d) Vocales

e) El Secretario con voz y sin voto, que lo será a su vez de la Asociación y del Comité Ejecutivo y que será contratado por la Junta.

Artículo 26º -

1.- Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo por un periodo de cuatro años y podrán ser reelegidos; excepto el cargo de Presidente que sólo podrá ejercer como tal por un periodo de dos mandatos como máximo.

Artículo 27º - La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

a) Dirigir las actividades de la Entidad.

b) Proponer a la Junta General los programas de actuación y realizar los ya aprobados, dando cuenta aquella de su cumplimiento.

c) Proponer a la Asamblea General la defensa en forma adecuada y eficaz de los intereses profesionales de los empresarios y velar el cumplimiento de los acuerdos.

d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento y la cuantía de las cuotas específicas que hayan de satisfacer los miembros de la Asociación con carácter general para el sostenimiento de la Entidad.

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

e) Presentar los presupuestos, liquidaciones y balances para su aprobación por la Asamblea General.

f) Definir en materia de cobros y ordenación de pagos y expedición de libramientos.

g) Inspeccionar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades del interventor y del tesorero.

h) Elaborar la memoria anual de las actividades de la Entidad sometiéndola para su aprobación a la Asamblea General.

i) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de todos los servicios.

j) Adoptar los acuerdos relacionados con la interposición de toda clase de recursos y acciones ante cualquier organismo o jurisdicción, debiendo dar cuenta de los mismos a la Junta General en la Primera sesión que ésta celebre.

k) Ejercer la potestad disciplinaria conforme a lo establecido por los Estatutos y Reglamentos.

l) Adoptar acuerdos referentes a la adquisición y disposición de bienes muebles.

m) Realizar informes y estudios.

n) En casos de extrema urgencia, adoptar decisiones sobre asunto cuya competencia corresponda a la Asamblea General, dando cuenta a ésta en la primera sesión que celebre.

ñ) Las que le puedan ser delegadas por la Asamblea General.

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

o) Cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de gobierno y resulten de interés a los fines establecidos.

Artículo 28º -

La Junta Directiva, previa convocatoria efectuada por su Presidente o por quien le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que por si mismo acuerden sus miembros. Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse de manera presencial o por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia o quienes los representen dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta de la reunión.

Artículo 29º - Las reuniones de la Junta Directiva serán válidas con la asistencia, en primera convocatoria, de la mitad más uno de sus componentes, o con cualquier número de éstos en segunda convocatoria, que se celebrará media hora más tarde de la anunciada para la primera.

Artículo 30º -

1. La Junta Directiva, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes podrá delegar algunas de sus facultades en una o varias comisiones ejecutivas y designar las personas que deben integrarlas, sean o no miembros de la Junta.

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

2. Podrá, además con el mismo quórum, nombrar uno o varios mandatarios, sean o no miembros de la Asociación que ejercerán la misión para la que la Junta Directiva les designe, con las facultades que en cada caso estime conveniente delegarles.

Artículo 31º - Los componentes de la Junta Directiva deberán asistir a cuantas reuniones sea convocadas. Las ausencias reiteradas sin justificación, darán lugar a las sanciones que en su día se determinen. Todos los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados gratuitamente, a excepción del de Secretario General.

Artículo 32º - De los acuerdos de la Junta Directiva se dejará constancia en el libro de actas.

Artículo 33º -

1. El Presidente de la Asociación, que lo será también de la Junta Directiva, será elegido por la Asamblea General, por mayoría simple; la elección deberá recaer necesariamente en un industrial integrado en la Asociación.

2. Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

a) Por delegación de la Asamblea General, y de la Junta Directiva, las de alta dirección y representación legal de la Asociación.

b) Presidencia y dirección de los debates, tanto de la Asamblea como de la Junta Directiva.

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

c) Voto de calidad en los casos de empate.

d) Convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

e) Visado de las actas y certificados extendidos por el Secretario de la Asociación.

f) Las demás atribuciones inherentes al cargo y las que en él delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

3. El Presidente podrá delegar parte de sus facultades y atribuciones a cualquier otro miembro de la Junta Directiva, para el cumplimiento de los fines de la Asociación y de los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno, siempre de acuerdo con la Junta Directiva.

4. En ausencia del Presidente, la Junta Directiva, será presidida en la misma forma que se indica para la Asamblea General.

Artículo 34º - Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente en sus funciones por ausencia, enfermedad o renuncia.

Artículo 35º - El Secretario General de la Asociación, que será contratado por la Junta Directiva de ésta, tendrá las siguientes facultades y funciones:

a) Levantar y firmar las actas de todas las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva y expedirá certificaciones de las mismas con el visto bueno del Presidente de la Entidad.

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

b) Advertir de los posibles casos de ilegalidad en los actos y acuerdos, mediante nota en el expediente o de palabra en las reuniones.

c) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General, cuando así lo disponga el Presidente o quien le sustituya.

d) Vigilar el despacho de la correspondencia y los asuntos generales de la Asociación, así como la marcha de todos los servicios.

e) Ostentar la jefatura directa de todo el personal administrativo, técnico, auxiliar o subalterno de la Asociación, proponiendo los nombramientos, ceses, retribuciones, premios y sanciones del mismo y coordinando todas las actuaciones.

f) Redactar las memorias y dirigir la confección de estadísticas y estudios, a las órdenes del Presidente.

g) En general cuantas otras le puedan ser delegadas por el Presidente y la Junta Directiva.

h) Llevar un libro de registro de socios de la Entidad.

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

TITULO III.- DEL REGIMEN ECONOMICO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 36º -

1. Las finanzas de la Entidad se nutrirán de las cuotas específicas de sus afiliados acordadas por la Asamblea General en sesión ordinaria, procurando que las mismas guarden proporción en su cuantía con la categoría dimensional de las empresas Grandes, Medianas y Pequeñas, teniendo facultad la Junta Directiva para que, en el caso de devaluación oficial del valor adquisitivo de la moneda, pueda variarse las cuotas establecidas hasta una cuantía de un 10 % más.

2. Constituirán igualmente fuentes de finanzas de la Entidad las donaciones, aportaciones y derramas o tasas que legalmente fuesen hechas o establecidas; así como los beneficios que pudieran reportar cualquier tipo de actividades o acciones que llevase a cabo la Entidad en beneficio de sus miembros.

Artículo 37º - La Asociación formalizará los Presupuestos para los Gastos Generales y para los servicios y obras que puedan prestar o administrar directamente o por gestión autónoma, en los que se determinarán los ingresos y gastos respectivos. Los Presupuestos de Ingresos y Gastos, y su liquidación serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General en su sesión ordinaria anual.

Artículo 38º - Los presupuestos extraordinarios de los servicios y acciones que constituya la Asociación se nutrirán de las aportaciones o cuotas especiales acordadas por los interesados para tales servicios.

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

Artículo 39º - El Presidente de la Entidad, con el Tesorero de la misma, velarán por el buen funcionamiento y control administrativo de los citados servicios.

Artículo 40º - Dichos servicios serán disueltos tan pronto queden cumplimentados los fines perseguidos o las pretensiones previstas en el Acta de su constitución y también cuando lo acuerde la mitad más uno de todos los interesados reunidos en Asamblea.

Artículo 41º - En el caso de disolución de los servicios referidos en los cuatro artículos anteriores se dará cuenta del acuerdo adoptado al respecto al Presidente de la Asociación, para que éste, con el Tesorero de la misma, forme parte de la Comisión Liquidadora.

Artículo 42º - Las gestiones financieras de la Asociación Española de Fabricantes de Envases, Embalajes y Transformados de Cartón, estará a cargo de la Junta Directiva de la misma, entre cuyos componentes figurarán un Interventor y un Tesorero.

Artículo 43º - El Tesorero intervendrá todos los documentos de cobros y pagos y supervisará la contabilidad.

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

Artículo 44º - El Tesorero cuidará de la conservación de los fondos de la Entidad en la forma que disponga la Junta Directiva y firmará todos los documentos de cobros y pagos.

Artículo 45º - Los fondos de la Entidad estarán a nombre de la misma necesariamente en cuenta corriente bancaria, abierta con la firma autorizada del Presidente, del Vicepresidente 1º y del Tesorero, pudiendo extraer de dicha cuenta los fondos necesarios con la firma indistinta de dos de ellos, pero necesariamente con la firma del Presidente, o en caso de fallecimiento o ausencia de éste, con la del Vicepresidente 1º.
La Junta Directiva podrá autorizar al Secretario General a abrir, gestionar y realizar pagos y cobros de las cuentas corrientes de la Asociación.

Artículo 46º - La contabilidad que será llevada por partida doble y por personal competente y responsable, deberá reflejar no solamente el movimiento de fondos, las inversiones y operaciones correspondientes, sino la mayor honestidad en las tareas administrativas.

Artículo 47º - El Interventor facilitará al Presidente de la Asociación o a cualquiera de sus miembros los saldos de la situación económica de la misma, cuando lo soliciten.

Artículo 48º - El Tesorero facilitará la existencia de una Caja Auxiliar en las oficinas de la entidad de hasta mil euros, que deberá reponer a medida que se produzcan los pagos de pequeñas facturas o para la adquisición del material preciso.

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

Artículo 49 – Corresponderá al Presidente y al Tesorero auxiliados del personal técnico necesario la redacción anual del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para que, examinado por la Junta Directiva, sea aprobado reglamentariamente por la Asamblea General.

Artículo 50º - A los efectos del control necesario de los bienes patrimoniales de la Asociación se formalizará por el Tesorero un inventario de bienes tanto muebles como inmuebles, registrados con número ordinal y reseñando las características e importe de la adquisición del valor estimado.

TITULO IV.- INSPECCIÓN Y SANCIONES

Artículo 51º - La inspección del cumplimiento e interpretación de estos Estatutos, así como su modificación corresponde a la Asamblea General.

Artículo 52º - La Junta Directiva velará por el cumplimiento de las normas contenidas en estos Estatutos y sancionará las infracciones de acuerdo con el dictamen de la Asamblea General, previa audiencia al interesado, que será informado de los hechos que den lugar a tal medida. Contra la resolución dictada cabrá recurso en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación, ante la Asamblea General. El recurrente tendrá que informar de tal recurso a la Junta Directiva, ya que ésta deberá incluir el tema en el Orden del Día.

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

TITULO V.- FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION

Artículo 53º - Procedimiento de fusión

La fusión con otras asociaciones análogas requiere del acuerdo favorable de la Asamblea General de acuerdo con la mayoría prevista en el artículo 19.3) de estos estatutos.

El proyecto de fusión será propuesto por al menos quince miembros y se enviará a todos los asociados con una antelación mínima de veinte días naturales.

Artículo 54º - La Asociación podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General expresamente convocada a tal efecto con carácter extraordinario.

Artículo 55º -

1. Acordada la disolución, la Asamblea General adoptará las previsiones procedentes, tanto en orden al destino o realización de los derechos e intereses en la Asociación, como a la financiación, extinción y liquidación de cualesquiera operaciones pendientes.

2. La responsabilidad de los miembros de la Asociación se limitará al cumplimiento de las obligaciones por ellos mismos contraídas.

3. El remanente neto resultante de la liquidación será distribuido en la forma dispuesta por la Asamblea General, sin desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad.

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano

4. Las funciones de liquidación y ejecución de los acuerdos a que hacen referencia los números anteriores de este mismo artículo serán de competencia de la Junta Directiva, si la Asamblea General no confiere esta misión a liquidadores especialmente designados.

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación Española de Fabricantes de Envases, Embalajes y Transformados de Cartón, ASPACK, han sido aprobados en Asamblea General convocada al efecto, celebrada el día 28 de octubre de 2021 como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Madrid a 28 de octubre de 2021

LA SECRETARÍA
Pablo Serrano Cobos

LA PRESIDENCIA
José Ramón Benito

Presidente:
D. José Ramón Benito

Secretario General:
D. Pablo Serrano